

24/04/2020

SALUD PÚBLICA

Resolución 814/2020

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Salud N° 1028 de fecha 10 de julio de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Incorpórese la vacuna antipoliomielítica inactivada al CALENDARIO NACIONAL DE INMUNIZACIONES con esquema básico con **vacuna antipoliomielítica inactivada (IPV) a los DOS (2), CUATRO (4) y SEIS (6)** meses de vida, y un único refuerzo con vacuna **IPV al ingreso escolar**".

ARTÍCULO 2°.- Quede el esquema de vacunación determinado en el Artículo 1° de la presente medida, sujeto a revisión, luego de los TRES (3) años desde su inicio, en función de las modificaciones que sean necesarias para adecuar las edades de vacunación al mejor esquema posible.

ARTÍCULO 3°.- No se requerirá la presentación de una orden médica para la administración de la vacuna IPV.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

BOLETÍN OFICIAL 34.364. Vienes 24 de abril de 2020.

Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228243/20200424>